

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE MARZO DE 2020**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D.ª M.ª de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Félix Romero Moreno

CONCEJALES MIEMBROS

D. Javier García Ruiz

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

TITULAR ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas y veinte minutos del día 16 de Marzo de 2020 se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 3261/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, una vez vista la relación de asuntos concluidos, remitida por la Jefa de Grupo del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejal Secretario, de fecha 12 de Marzo de 2020 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2020.-**

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2020.

2º.- CORRESPONDENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.-

Seguidamente se da cuenta de las siguientes correspondencias y disposiciones oficiales:

Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se regula el **Registro de la Junta Electoral Central y se crea la Sede Electrónica**. (BOE 05/03/2020)

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, **ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros** educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2020-2021. (BOJA 10/03/2020)

Edicto Área de RRHH, Organización y Calidad. Por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2784/2020, de fecha 3 de marzo de 2020, se ha autorizado el **nombramiento como funcionarios en propiedad en plazas de Subinspector de la Policía Local de los aspirantes propuestos por el tribunal calificador**, de acuerdo con el acta número 12 de la sesión celebrada el 11 de febrero de 2020 de las pruebas selectivas en relación a la convocatoria para cubrir en propiedad y mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de **cuatro plazas en la categoría de Subinspector de la Policía Local**. (BOPMA 10/03/2020).

Edicto Área de RRHH, Organización y Calidad. Por Decreto de la Alcaldía Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella número 2785/2020, de fecha 3 de marzo de 2020, se ha autorizado el **nombramiento como funcionarios en propiedad de los aspirantes propuestos por el tribunal calificador**, de acuerdo con el acta número 10 de la sesión celebrada el 11 de febrero de 2020 y que han obtenido la máxima nota en el proceso selectivo, conforme a lo establecido en la base duodécima de las que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad y mediante el sistema de concurso-oposición, **por promoción interna, de cuatro plazas en la categoría de Oficial de la Policía Local**. (BOPMA 10/03/2020)

Edicto Protocolo. El excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria del **Pleno** celebrado el pasado 27 de febrero de 2020, en su punto 2.8, acordó: Primero. Iniciar expediente para la **concesión del título de Ciudadano Honorario**, según lo prevenido en el capítulo X, artículo 13.º, del «Reglamento para la concesión de distinciones honoríficas del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella a las siguientes personas: Don Jaime Molina, don Fausto Martínez Villa, doña Vicki Rhodes, don Manuel Sánchez Requena, don Javier García Alegría, doña María Remedios Nieto Palacios, don Francisco Puya García, don Andrés Lanza Fernández, don Javier Miguel Guerra Gil, doña Pilar Rodríguez Cordón, don Antonio Jiménez Rubiales, don Leonardo Llorente Esteban, don Juan José Carmona, don Miguel Medinilla García, don Diego Reina Losada y don José Antonio Gómez Gutiérrez. (BOPMA 10/03/2020)

Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas **medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública**. (BOE 11/03/2020)

Resolución de 5 de marzo de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen las **bases reguladoras y se convocan los Premios Andalucía Joven 2020**. (BOJA 11/03/2020)

Acuerdo de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un **período de información pública del expediente** que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 480/2020). (BOJA 11/03/2020)

Anuncio Dada cuenta del inicio de expediente de «Mutación demanial subjetiva a favor de la Junta de Andalucía, Consejería de Salud, de terrenos situados en el URP-RR-10 “Hospital” para aparcamiento del Hospital Costa del Sol» publicado en BOPMA de 20 de noviembre de 2019. Se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de enero de 2020, punto 2.2, adoptó, entre otros, acuerdo cuyo extracto es del siguiente tenor literal...(BOPMA 11/03/2020)

Anuncio Delegación de Urbanismo Área de Planeamiento y Gestión. Por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento, que por acuerdo adoptado por Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, se procedió a la **aprobación definitiva de estudio de detalle en parcela 2.3 del Sector URP-RR-10 “Hospital”**, habiendo sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados con el número 2020INS0002, asimismo ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número de registro 8294 y expediente 29-004602/20 (EM-MB-407), la normativa del mencionado instrumento de planeamiento es la que a continuación se transcribe. (BOPMA 11/03/2020)

Anuncio Delegación de Urbanismo Área de Planeamiento y Gestión. Por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento, que por acuerdo adoptado por Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, se procedió a la **aprobación definitiva de estudio de detalle en parcela 2.1 del Sector URP-RR-10 “Hospital”**, habiendo sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados con el número 2020INS0001, asimismo ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número de registro 8293 y expediente 29-004601/20 (EM-MB-406), la normativa del mencionado instrumento de planeamiento es la que a continuación se transcribe: (Expediente 2017PLN00373-ED). (BOPMA 11/03/2020)

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, **QUEDAR ENTERADA** de las Resoluciones y Correspondencias anteriormente detalladas.

3º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES.-

- 3 -

3.1.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A LA CONDICIÓN DE SOCIOS EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVDA PARA PERSONAS MAYORES.-

1º.- APROBAR LA CONDICION DE SOCIOS EN UN CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CENTRO Y Nº DE SOCIO:
12937//2019	N.G.F.	W.	7920XXXXXX	CPA MARBELLA CENTRO Y Nº SOCIO 5201
12936//2019	B. M.	F.	2481XXXXXX	CPA MARBELLA CENTRO Y Nº SOCIO 5202
12341//2019	L. C.	C.	0259XXXXXX	CPA MARBELLA CENTRO Y Nº SOCIO 5203
11828//2019	R. G.	M. A.	3156XXXXXX	CPA MARBELLA CENTRO Y Nº SOCIO 5204
11620//2019	S. O.	F.	2407XXXXXX	CPA MARBELLA CENTRO Y Nº SOCIO 5205
11488//2019	V. M.	J.	2428XXXXXX	CPA MARBELLA CENTRO Y Nº SOCIO 5206
11483//2019	B. B.	J. M.	0003XXXXXX	CPA MARBELLA CENTRO Y Nº SOCIO 5207
11480//2019	M. T.	M. L.	0150XXXXXX	CPA MARBELLA CENTRO Y Nº SOCIO 5208
11319//2019	C. R.	A.	2556XXXXXX	CPA MARBELLA DENTRO Y Nº SOCIO 5209
11224//2019	C.	G.	YA69XXXXXX	CPA MARBELLA CENTRO Y Nº SOCIO 5210
11193//2019	H.B.	A.	5029XXXXXX	CPA MIRAFLORES Y Nº SOCIO 1477
11195//2019	L. M.	S.	2480XXXXXX	CPA MIRAFLORES Y Nº SOCIO 1478
11196//2019	V. F.	G.	7480XXXXXX	CPA MIRAFLORES Y Nº SOCIO 1479
12012//2019	P. F.	J.	3155XXXXXX	CPA MIRAFLORES Y Nº SOCIO 1480
10644//2019	G. F.	C.	2554XXXXXX	CPA LOS PAISAJES Y Nº SOCIO 659
10646//2019	M. O.	M. D. C.	2555XXXXXX	CPA LOS PAISAJES Y Nº SOCIO 660
11270//2019	R. G.	M.	7587XXXXXX	CPA LOS PAISAJES Y Nº SOCIO 661
11221//2019	A. D. G.	O.D.C.	Y302XXXXXX	CPA NUEVA ANDALUCIA Y Nº SOCIO 496

- 4 -



11226//2019	B. F.	A.	0739XXXXX	CPA NUEVA ANDALUCIA Y N° SOCIO 497
11268//2019	S. J.	M. A.	7946XXXXX	CPA NUEVA ANDALUCIA Y N° SOCIO 498
12733//2019	D. L. R. S.	M.	7563XXXXX	CPA NUEVA ANDALUCIA Y N° SOCIO 499
12737//2019	G. M.	M. D.	0284XXXXXX	CPA NUEVA ANDALUCIA Y N° SOCIO 500
3431//2020	H.M.	S.	3154XXXXX	CPA SANTA MARTA Y N° SOCIO 371
12923//2019	K.	M. M.	X016XXXXX	CPA LAS CHAPAS Y N° SOCIO 366
12748//2019	B. L.	E.	0206XXXXX	CPA LAS CHAPAS Y N° SOCIO 367
10648//2019	J.	I.	Y384XXXXX	CPA LAS CHAPAS Y N° SOCIO 368
10638//2019	C. L.	F.	7477XXXXX	CPA LAS CHAPAS Y N° SOCIO 369
10635//2019	F. A.	C.	2475XXXXX	CPA LAS CHAPAS Y N° SOCIO 370

2º.- DENEGAR LA CONDICION DE SOCIOS EN UN CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO DE LA DENEGACION
10640//2019	A. D. G.	A.G.	X385XXXXX	<input checked="" type="checkbox"/> No residir en la zona de influencia del Centro solicitado.
10643//2019	D. R.	M. S.	2732XXXXX	<input checked="" type="checkbox"/> No residir en la zona de influencia del Centro solicitado.
10641//2019	B.R.	S.	2732XXXXX	<input checked="" type="checkbox"/> No residir en la zona de influencia del Centro solicitado.
3433//2020	R. M.	D.	2482XXXXX	<input checked="" type="checkbox"/> No encontrarse empadronado en el municipio

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA aprobar** la propuesta.

4º.- PROPUESTA DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RELATIVO A LA BAJA DEFINITIVA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.-

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA aprobar** la propuesta.

- 5 -

5º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE INDUSTRIA

5.1.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, RELATIVO A TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA Nº 17 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE MARBELLA.-

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 17 del Mercadillo Municipal de Marbella, de la que es titular Dª. L. d.R. B., a favor de D. Y. S. para ejercer las actividades de “Venta Menor de Artículos de Regalo” y “Venta Menor de Calzado”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) El nuevo titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA aprobar** la propuesta.

5.2.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, RELATIVO A TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA Nº 47 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE NUEVA ANDALUCÍA.-

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 47 del Mercadillo Municipal de Nueva Andalucía, de la que es titular D. J. J. F. C., a favor de Dª R. F. C. para ejercer la actividad de “Venta Menor de Textil y Confección”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) La nueva titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando la nueva adjudicataria obligada a su cumplimiento.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA aprobar** la propuesta.

5.3.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, RELATIVO A TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA Nº 226 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.-

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 226 del Mercadillo Municipal de San Pedro Alcántara, de la que es titular D. M. R. S., a favor de D. A. M. E. para ejercer la de actividad de “Venta Menor de Textil y Confección”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) El nuevo titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA aprobar** la propuesta anteriormente transcrita.

5.4.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, RELATIVO A TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA Nº 164 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.-

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 164 del Mercadillo Municipal de San Pedro Alcántara, de la que es titular D. M. H., a favor de D. K. H. para ejercer la actividad de “Venta Menor de Textil y Confección”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) El nuevo titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA aprobar** la propuesta anteriormente transcrita.

5.5.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, RELATIVO A TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA Nº 145 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.-

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 145 del Mercadillo Municipal de San Pedro Alcántara, de la que es titular D. H. E. K., a favor de D. N. B. y el cambio de actividad de “Venta Menor de Textil y Confección” a “Venta Menor de Artículos de Regalo”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) El nuevo titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA aprobar** la propuesta.

5.6.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, RELATIVO A REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL OTORGADA EN SU DÍA A LA SOCIEDAD ADELFA FLORIDAS S.L., PARA INSTALAR MERCADILLO DE ARTESANÍA DE TEMPORADA EN LA PLAZA DEL MER DE MARBELLA, -

Visto el escrito presentado por D. M.G. P., actuando en representación de la sociedad denominada **ADELFA FLORIDAS, S.L.**, en el que solicita la nulidad de la autorización demanial otorgada a dicha sociedad para la instalación de un “Mercado de artesanía de temporada” en la denominada Plaza del Mar de Marbella.

PRIMERO.- Estimar las alegaciones formuladas por la sociedad denominada **ADELFA FLORIDAS, S.L.** y, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, **REVOCAR** la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de julio de 2014, en la que, entre otras, se concedió a la referida sociedad una autorización demanial para la instalación de un “Mercado de artesanía de temporada” a celebrar durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de los ejercicios 2015 y 2016, en la Plaza del Mar, sita en la Avda. Camino José Cela de Marbella, en tanto que de los antecedentes que obran en el expediente administrativo tramitado en el Negociado de Comercio bajo el número **69/14**, se ha constatado la existencia de un informe emitido con fecha 18/11/2015 por el Servicio de Patrimonio y Bienes en el que expresamente se indicaba que “(..)la citada plaza **no figura entre los inmuebles municipales que figuran actualmente anotados en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, al no constar que los condicionantes contemplados en la escritura pública se llevaran a cumplido efecto.**”.

SEGUNDO.- Trasládese la presente resolución a la sociedad **ADELFA FLORIDAS, S.L.**, así como al Servicio de Gestión Tributaria.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA aprobar** la propuesta.

6º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.-

6.1.- Expediente administrativo nº **2016AC00036**, tramitado a instancia de **Dª A. D. G.**, para desarrollar actividad de “Establecimiento de hostelería sin música (con cocina)”, en el local ubicado en la Avda. del Prado, C.C. Aloha, Local 23-3 de Nueva Andalucía, Marbella, actividad sujeta a las prescripciones previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y reglamentos de aplicación.

Conceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 9 del

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por Doña. A. D. G., para implantar la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música (con cocina)”, en el local ubicado en la Avda. del Prado, C.C. Aloha, Local 23-3 de Nueva Andalucía, Marbella (2016AC00036 (Expte. Electrónico 2020/1170).

Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música (con cocina)”, en el local ubicado en la Avda. del Prado, C.C. Aloha, Local 23-3 de Nueva Andalucía, Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por Doña. A. D. G.

Advertir que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el 04/11/19 —cuya copia se junta— y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberá aportar todas las certificaciones finales de instalaciones y demás documentos reseñados en el apartado sexto del referido informe.

Significar que, según lo señalado en el informe emitido el 05/03/2020 por el Técnico de Sanidad, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá realizar visita de inspección a fin de constatar que cumple las condiciones sanitarias legalmente establecidas además de tener implantado los Planes Generales de Higiene con su contenido mínimo y sus correspondientes registros.

7º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.- .

7.1.- LICENCIAS DE OBRAS.- .

7.1.1.- CONSEJERIA DE EDUCACION.- (Exp. 2019LCNSPD00038).-

CONCEDER a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía licencia de obras para Proyecto Básico y de Ejecución de instituto de enseñanza secundaria en Calle PEDRO LOPEZ MARTOS, C/ LYON-ENSANCHE DEL SUR (ZONA LA AZUCARERA), San Pedro Alcántara, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54.3 y 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía; artículo 42 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en el Informe Técnico de 6 de marzo de 2020, así como el informe técnico de infraestructuras de 11 de marzo de 2020 que nos sirven de antecedentes, ya que el Proyecto presentado se ajusta a su normativa urbanística de aplicación, si bien debe condicionarse la eficacia de la misma y por tanto el inicio de las obras a la aportación de:

- 10 -

- Carta de pago por importe 2.519,94 € en concepto de fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos a generar con construcciones previstas, en virtud del artículo 104.2 de la Ley 7/2007 de Gestión de Residuos de la Calidad Ambiental.

ADVERTIR, que, las obras perimétricas de la parcela (conexión a los servicios públicos, así como vial y acerado perimétrico) deberán estar debidamente ejecutadas con carácter previo a la solicitud de licencia de Primera Ocupación, debiendo llevarse a cabo las mismas conforme a las indicaciones realizadas en el informe de infraestructuras de 11 de marzo de 2020.

Y, en cumplimiento del art. 19 del RDU (Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía), se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbanizable Ordenado (Sector URP-SP-10)
Calificación urbanística	Equipamiento Educativo
Uso	Equipamiento Educativo, Total: 3.443,35 m ²
Valoración PEM	2.935.089,60 €
Identificación Catastral	1589301UF2318N0001ZG
Dirección de obra	S. C. H. I. R. B. J. M. Z. M. A. L. G.-F. H.
Dirección de ejecución obra	F. C. F. F. J. E. F.
Plazos de ejecución (*)	Para el inicio: 6 meses; Para la terminación: 3 años.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA aprobar** la propuesta.

7.1.2.-VILLAS DE NAGÜELES 2015, S.L.- (Exp. 2018LCNMBR01677).-
Solicitud de Licencia de obras al Proyecto Básico para vivienda unifamiliar en Urb. Rocío de Nagüeles, C/. Albinoni, nº 4.

CONCEDER Licencia de Obras al proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada, sita en Urb. Rocío de Nagüeles, C/ Albinoni, 4, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en el informe técnico del Servicio de Disciplina de fecha 30.05.19, ya que las obras proyectadas se ajustan a la normativa urbanística de aplicación.

ADVERTIR que se deberán cumplir las observaciones realizadas por el SEIS en su informe de fecha 09.10.18 *“El garaje de la vivienda debe cumplir las condiciones de tabla 2.2 del SII del CTE por ser local de riesgo especial bajo y contar el garaje con iluminación de emergencia y ventilación natural según el SUA4 y HS3 del CTE.”*

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	suelo urbano consolidado
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-4 (0,28)
Uso (m²t)	Residencial 422,2m²t
Valoración PEM	720.695,11€
Identificación Catastral	8238104UF2483N
Técnico autor del Proyecto	J. A. S. T.
Dirección facultativa de las obras	-
Plazos ejecución de las obras	1 año para el inicio y 3 años para la terminación

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA aprobar** la propuesta.

7.1.3.- FORTOFOR S.L. (EXPTE. 3775/2015) Solicitud de Licencia de obras al Proyecto Básico y de Ejecución de modificaciones introducidas en obra y PRIMERA OCUPACION de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urb. Lomas de Marbella Club, parc. 80 A3.

CONCEDER Licencia de obras solicitada por la mercantil FORTOFOR S.L.U. al Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de modificaciones introducidas en la obra, consistentes en rebaje del terreno en la zona Nordeste de la parcela, pasando el sótano a tener la consideración de planta baja, así como la modificación de la franja de tres metros del lindero privado Noreste sita en la Urb. Lomas de Marbella Club, Parcela 80 A3; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, del informe técnico emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 19/02/20.

CONCEDER, a la mercantil FORTOFOR S.L.U. licencia de primera ocupación de reforma de vivienda unifamiliar aislada, sita en la Urb. Lomas de Marbella Club, Parcela 80 A3, de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como del informe técnico emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 19/02/20.

Y en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	Suelo urbano consolidado
Unifamiliar Exenta UE-2	Unifamiliar Exenta UE-4 (0,22).
Uso (m²t)	Residencial 452,43m²t
Valoración PEM	PEM según valoración adjunta: 1.011.032,16€ PEM según licencia de obras concedida: 998.578,74 €. Aumento de PEM: 12.453,42€
Identificación Catastral	6224107UF2462S0001DG
Técnico autor del Proyecto	J. A.S. T.

- 12 -

Dirección facultativa obras	Arq: J. A. S. T., Arq. Tec. E. Ca. F.
-----------------------------	---------------------------------------

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA aprobar** la propuesta.

7.1.4.- NEINOR NORTE, S.L.- (Exp. 2018LCNMBR01136).-

APROBAR el Proyecto de Ejecución de 72 viviendas plurifamiliares, trasteros y aparcamientos, sita en la Urb. Artola Alta, Polígono URP-VB-7, Parcela 9.1.1, solicitado por la mercantil NEINOR NORTE, S.L. de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del informe técnico emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 17/02/20, **CONDICIONANDO** la eficacia del presente Acuerdo, a la presentación del proyecto eléctrico de suministro de conexión de media y baja tensión, de conformidad con lo establecido en el informe de infraestructuras de fecha 05/02/20.

CONCEDER Licencia de tala de un ejemplar de pino, y trasplante de ejemplares de acebuches y alcornoques, solicitada por la mercantil NEINOR NORTE, S.L. sita en la Urb. Artola Alta, Polígono URP-VB-7, Parcela 9.1.1; de conformidad con lo establecido en el informe de la Delegación de Parques y Jardines de fecha 05/02/20, habiéndose aportado el aval requerido en dicho informe para asegurar el éxito de los trasplantes.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbanizable Ordenado
Calificación urbanística	Unifamiliar Adosada UA-3.
Uso (m ² t)	Residencial (9.329,44 m2t)
Referencia Catastral	3603101UF4430S0001BH
Presupuesto Ejecución Material	13.045.916,54 €
Técnico autor del Proyecto	M. M. C., Arq. J. D. M., Arq.
Dirección facultativa de las obras:	M. M. C. J. D. M. T. Á. L. R.
Plazos ejecución de las obras	Un año para el inicio de las obras y tres para la terminación de éstas.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA aprobar** la propuesta.

7.2.- VARIOS.-

7.2.1.- PROPUESTA DE LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, RELATIVA A CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL ARTÍCULO 133.1 DE LA

LPAC SOBRE INICIATIVA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS.-

Que el artículo 65 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) establece la obligación que tienen los municipios andaluces de crear y disponer de un **Registro de Transferencias de Aprovechamientos**.

Primero. - SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA INICIATIVA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

Segundo. - ORDENAR LA PUBLICACIÓN, EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA WEB MUNICIPAL Y POR UN PLAZO DE 10 DÍAS, DEL DOCUMENTO ELABORADO AL EFECTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA, PARA SU GENERAL CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN Y PARA RECABAR LA OPINIÓN DE TODA LA CIUDADANÍA Y, ESPECIALMENTE, LA DE AQUELLOS SUJETOS Y ORGANIZACIONES MÁS REPRESENTATIVAS POTENCIALMENTE AFECTADOS POR LA FUTURA NORMA.

Asimismo, se da cuenta del texto íntegro de la Consulta, del siguiente tenor literal:

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE INICIATIVA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

1. Procedencia de la Consulta pública previa

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) “*Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública*”.

Sobre el contenido y cauces de la consulta, el Ayuntamiento considera conveniente, en aras de una efectiva participación ciudadana, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro Plan, así como de la ciudadanía en general, quienes podrán opinar y hacer aportaciones acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.

- 14 -

- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El plazo para la presentación de opiniones y aportaciones será de 10 días contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marbella (<https://ayuntamiento.marbella.es/inicio/tablon-de-anuncios.html>).

2. Antecedentes y objeto de la Ordenanza

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) establece la **obligación** que tienen los municipios andaluces de **crear y disponer** de un Registro de Transferencias de Aprovechamientos y regula el alcance del mismo en su artículo 65, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 65. El Registro de Transferencias de Aprovechamientos.

1. Los municipios crearán un Registro de Transferencias de Aprovechamientos en el que inscribirán al menos los siguientes actos:
 - a) Los acuerdos de cesión o distribución de aprovechamientos urbanísticos celebrados entre particulares.
 - b) Los acuerdos de transferencia de aprovechamientos urbanísticos que, por cualquier título, hayan sido celebrados entre la Administración actuante y los particulares.
 - c) Los acuerdos de aprobación de las reservas de aprovechamiento, así como su posterior materialización o compensación sustitutiva, en su caso.
2. Para la inscripción en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos será preciso acreditar la titularidad de la parcela o parcelas a que la transferencia se refiera, exigiéndose, en caso de existencia de cargas, la conformidad de aquellos a cuyo favor figure la citada carga.

La Ordenanza que ahora se propone tiene por **objeto** regular el contenido y alcance del citado **Registro de Transferencias de Aprovechamientos**.

3. Necesidad y oportunidad de la Ordenanza

La nueva norma viene **justificada** por la necesidad legal establecida en la LOUA de que los municipios andaluces dispongan de un Registro municipal de Transferencias de Aprovechamientos.

4. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Con la aprobación de la norma **se pretende evitar la actual imposibilidad, por carecer del preceptivo Registro, de inscribir los acuerdos** de cesión o distribución de aprovechamientos urbanísticos celebrados entre particulares; los acuerdos de transferencia de aprovechamientos urbanísticos que, por cualquier título, hayan sido celebrados entre la Administración actuante y los particulares; los acuerdos de

aprobación de las reservas de aprovechamiento, así como su posterior materialización o compensación sustitutiva, en su caso y, en general, de cualesquiera otros acuerdos, actos o disposiciones que tengan por objeto el aprovechamiento urbanístico asignado a un terreno o terrenos.

5. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No existe **ninguna solución alternativa** regulatoria o no regulatoria que pueda suplir la necesidad de disponer de un Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA aprobar** la propuesta.

8º.- ASUNTOS URGENTES.- No se presentaron asuntos urgentes.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se hicieron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día al principio indicado.



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

437db4deb75ab7b8a8c804293d1564f59d3065b1

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013617_2020_0000000000000000000000002726742

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 20/04/2020 13:49:37

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 437db4deb75ab7b8a8c804293d1564f59d3065b1

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf